



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1299

16 NOV 2016

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y Curumani-Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013 se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y Curumani-Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por treinta y seis (36) meses.

Que en fecha 8 de febrero de 2016 con el radicado N° 917, el señor LEONARDO CASTRO portador de la C.E N° 390265, actuando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013. Señala el peticionario que “Yuma Concesionaria suscribe Acta de Entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el 24 de septiembre de 2015 donde se acordaron varios aspectos entre ellos la suspensión de entrada de operación de los Hitos previsto para el año 2015 y primer trimestre del 2016 y también se acordó un otro si al Contrato de Concesión N° 007 de 2010. Por lo anterior, en el periodo comprendido entre septiembre de 2015 hasta abril de 2016, no se ejecutaron obras de construcción en el Proyecto Ruta del Sol Sector 3, lo que conllevó a realizar una reprogramación de toda la obra, quedando los hitos 1A y 1B del Tramo 1 programados para iniciar en las siguientes fechas:

Hito 1A: 09 de mayo de 2017.

Hito 1B: 14 de julio de 2017.

Debido a estos, el permiso de Ocupación de Cauce también debe ser reprogramado para que se puedan iniciar las labores de construcción de las obras hidráulicas autorizadas mediante la Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013.”

Que mediante Auto N° 139 de fecha 19 de julio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“En este sentido, en el texto memorialista el interesado argumenta que *Yuma Concesionaria S.A.*, suscribió un acta de entendimiento con la *Agencia Nacional de Infraestructura ANI*, donde acordaron lo que a continuación se lee:

“...suspensión de entrada de operación de los Hitos previstos para el año 2015 y primer semestre de 2016”.

Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto de entendimiento planteado por el *Doctor Leonardo Castro*, corresponde a hechos o circunstancia de realización incierta o conjetural, por ser eventos que se escapan al ámbito de *Yuma Concesionaria S.A.*, por tratarse de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 1299 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y Curumani-Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013.

eventualidades, al haberse presentado inconvenientes "...en el periodo comprendido entre septiembre de 2015 hasta abril de 2016, no se ejecutaron obras de construcción en el Proyecto Ruta del Sol Sector 3, lo que conllevó a realizar una reprogramación de toda la obra...", impidiéndoles cumplir con los tiempos pactados en el citado instrumento de control y manejo ambiental, constituyéndose dicho escenario en un imprevisto, lo cual les ha generado inconvenientes en la ejecución total del proyecto.

Bajo las anteriores premisas y teniendo en cuenta que el Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., manifiesta su voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, para culminar las actividades de ocupación de cauce, no existen razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en las condiciones que ya fueron permitidas por la Corporación.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto en los párrafos que preceden, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Yuma Concesionaria S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, la prórroga solicitada, para que culminen en idénticas o iguales condiciones las actividades de ocupación de cauces, conforme a lo establecido en el instrumento de control y manejo ambiental No. 0974 el 2 de julio de 2013."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013, fue notificada el 4 de julio de 2013, quedó ejecutoriada el 19 de julio de 2013.
2. Que la autorización vencía el 19 de julio de 2016.
3. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
4. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
5. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada. Al amparo del artículo 55 del Decreto 2811 de 1974, se concederá por un término igual a la autorización inicial.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 19 de julio inclusive del año 2019, la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y Curumani-Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente), otorgada

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1299** de **16 NOV 2016** por medio de la cual se proroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y Curumani-Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013.

a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 de fecha 02 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (0) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 152-012

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015